



GESTION DE CONTRATOS
RHC/JCE/chy

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2739 /

ANT.: Oficio Ordinario N° 2589, de fecha 29 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191, de fecha 2 de Septiembre de 2011.

MAT.: Aplica multa a **ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A.** por atraso en la entrega, recaída en Proceso Administrativo RIT 1124- ID 5600-11-LP11.

SANTIAGO, 29 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XV de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191, de fecha 2 de Septiembre de 2011; Oficio Ordinario N° 2589, de fecha 29 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por atraso en la entrega; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2589, de fecha 29 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A.** la aplicación de una multa por atraso en la entrega, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006071, de 27 unidades de **PURITA CEREAL 1KG M1-Z1 CAJ 20 BOL**, para el mes de marzo de 2013, equivalente a \$80.170 (ochenta mil ciento setenta pesos) de acuerdo al Párrafo XV punto 3.4, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191, de fecha 2 de Septiembre de 2011, indicada en el antecedente.

2°.- Que el Párrafo X punto 1. y punto 8 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191, de fecha 2 de Septiembre de 2011, ya indicada, establece al respecto que:



Punto 1 "Como se especifica en el anexo 5 de estas bases, el país será dividido en 5 zonas. El o los adjudicatarios deberán entregar en forma íntegra y oportuna el producto requerido por cada uno de los establecimientos de destino que forman parte de la o las zonas que le fueren adjudicadas". Punto 8 "En caso de atraso o incumplimiento de la entrega de los productos o en la reposición de ellos, CENABAST resolverá sobre la aplicación de multas considerando los antecedentes pertinentes"

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XV punto 3.4, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 191, de fecha 2 de Septiembre de 2011, señala:

"Atraso en la entrega de los bienes adjudicados"

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 2589 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor, mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 692 anexo al oficio N° 2589, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

RESUELVO:

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A.** multa por atraso en la entrega, por la suma de \$80.170.- (ochenta mil ciento setenta pesos), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Pedido de compra	Oficio Ordinario	Sanción	Monto \$
5600-16-SE12	4500006071	N° 2589, de 29 de octubre de 2013	0 a 5 días 0,3% diario, 6 a 10 días 0,5% diarios y mayor a 10 días 1,0% diarios del valor total de la mercadería no entregada a tiempo	\$80.170.-

2°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

3°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.



4°. ANÓTESE, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. AGRÉGUENSE, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

6°. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a **ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- ALIMENTOS SAN BERNARDO S.A. AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 10501 SANTIAGO.